

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OTERO DE BODAS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023, del Presupuesto que se encontraba en vigor, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento que afecta al ÁREA 1-CAPÍTULO 6

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones de crédito (€)	Créditos finales (€)
161 619	OTRAS INVERS.	3.500	14.000	17.500
	TOTAL	3.500	14.000	17.500

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones de crédito (€)	Créditos finales (€)
171 619	OTRAS INVERS.	1.000	25.000	26.000
	TOTAL	1.000	25.000	26.000

Suplemento que afecta al ÁREA 3-CAPÍTULO 2

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones de crédito (€)	Créditos finales (€)
338 226	FIESTAS POP.	42.000	5.000	47.000
	TOTAL	42.000	5.000	47.000

Suplemento que afecta al ÁREA 9-CAPÍTULO 1

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones de crédito (€)	Créditos finales (€)
920 143	RETRIB. OTROS	5.379,90	20.000	25.379,90
	TOTAL	5.379,90	20.000	25.379,90

R-202400404



Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones de crédito (€)	Créditos finales (€)
920 120	RETRIB. BÁSIC.	9.000	10.000	19.000
	<i>TOTAL</i>	<i>9.000</i>	<i>10.000</i>	<i>19.000</i>

Suplemento que afecta al ÁREA 9-CAPÍTULO 2

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones de crédito (€)	Créditos finales (€)
920 227	TRABAJOS OTR.	5.000	10.000	15.000
	<i>TOTAL</i>	<i>5.000</i>	<i>10.000</i>	<i>15.000</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Otero de Bodas, 7 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400404

